

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
  
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U y T.	
SUB DEP. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

PROCESO N° 15176975

SUBSECRETARIA OO. PP.  
OFICINA DE PARTES  
- 9 SEP 2021  
**TRAMITADO**

**REF.: DECLARA ZONA DE ESCASEZ A LA COMUNA DE ALHUÉ, PROVINCIA DE MELIPILLA, EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO.**

SANTIAGO, 23 AGO 2021

DECRETO M.O.P. N° 159 /

VISTOS:

1. El oficio N° 1.026, de 04 agosto de 2021, del Delegado Presidencial Provincial de la Provincia de Melipilla;
2. El Informe Técnico N°24, denominado "Informe Condiciones Hidrometeorológicas, comuna de Alhué", de 6 de agosto de 2021, de la División de Hidrología de la Dirección General de Aguas;
3. El oficio Ord. D.G.A. N°353, de 18 de agosto de 2021, del Director General de Aguas;
4. El Decreto Supremo N°19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República";
5. La Resolución D.G.A. N°1.674, de 12 de junio de 2012, que deja sin efecto la Resolución D.G.A. N° 39, de 1984 y establece los criterios para calificar épocas de extraordinaria sequía;
6. Las facultades que me concede el artículo 314 inciso 1° del Código de Aguas; y

**CONSIDERANDO:**

1. **QUE**, por medio del oficio N°1.026, de 04 de agosto de 2021, el Delegado Presidencial Provincial de la Provincia de Melipilla, solicitó declarar zona de escasez hídrica a la comuna de Alhué, provincia de Melipilla, región Metropolitana de Santiago, a fin de procurar el abastecimiento continuo del vital elemento de la zona afectada.
2. **QUE**, el Informe Técnico N°24, denominado "Informe Condiciones Hidrometeorológicas, comuna de Alhué", de 06 de agosto de 2021, de la División de Hidrología de la Dirección General de Aguas, indica que en la comuna de Alhué se verifica la condición de sequía establecida para las precipitaciones en el numeral 6.a) de la Resolución D.G.A. N° 1.674, de 2012, dado que el IPE calculado es menor al índice límite definido en la estación analizada.
3. **QUE**, debido a las razones señaladas, y con el objeto de implementar medidas extraordinarias que contribuyan a superar la escasez del recurso hídrico, se requiere la dictación de un decreto de escasez en la comuna de Alhué provincia de Melipilla, región Metropolitana de Santiago.



TOMADO RAZÓN  
Fecha : 09/09/2021  
Osvaldo Gunther Vargas Zincke  
Contralor General (S)

4. **QUE**, el Director General de Aguas mediante el oficio Ord. D.G.A. N°353, de 18 de agosto de 2021, solicitó se declare zona de escasez a la comuna de Alhué, provincia de Melipilla, en la región Metropolitana de Santiago.
5. **QUE**, el artículo 314 inciso 1° del Código de Aguas, dispone que el Presidente de la República, a petición o con informe de la Dirección General de Aguas, podrá, en épocas de extraordinaria sequía, declarar zonas de escasez por períodos máximos de seis meses, no prorrogables.
6. **QUE**, teniendo presente los antecedentes previamente indicados, procede declarar zona de escasez a la comuna de Alhué, provincia de Melipilla, en la región Metropolitana de Santiago.

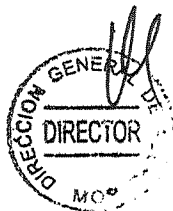
**D E C R E T O:**

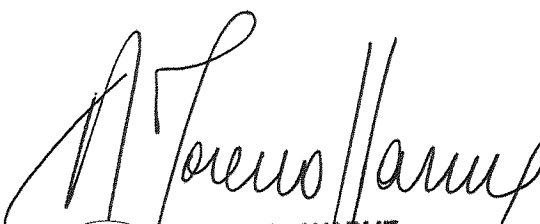
1. **DECLÁRASE ZONA DE ESCASEZ** por un período de seis meses, no prorrogables, a la comuna de Alhué, provincia de Melipilla, en la región Metropolitana de Santiago.
2. En virtud de esta declaración, y no habiendo acuerdo entre los usuarios para redistribuir las aguas, la Dirección General de Aguas podrá hacerlo respecto de las aguas disponibles en las fuentes naturales, con el objeto de reducir al mínimo los daños generales derivados de la sequía. Igualmente, podrá suspender las atribuciones de las juntas de vigilancia, como también los seccionamientos de las corrientes naturales que estén comprendidas dentro de la zona de escasez.
3. La Dirección General de Aguas podrá autorizar extracciones de aguas superficiales o subterráneas desde cualquier punto, por el mismo período señalado en el numeral primero de este decreto, sin necesidad de constituir derechos de aprovechamiento de aguas y sin la limitación del caudal ecológico mínimo establecido en el artículo 129 bis 1 del Código de Aguas. También podrá otorgar cualquiera de las autorizaciones señaladas en el Título I del Libro Segundo de la mencionada codificación.
4. Asimismo, en las corrientes naturales o en los cauces artificiales en que aún no se hayan constituido organizaciones de usuarios, la Dirección General de Aguas podrá a petición de parte, hacerse cargo de la distribución en las zonas declaradas de escasez.
5. Para los efectos señalados en los numerales anteriores, la Dirección General de Aguas adoptará las medidas necesarias sin sujeción a las normas establecidas en el Título I del Libro Segundo del Código de Aguas.
6. Esta declaración de zona de escasez no será aplicable a las aguas acumuladas en embalses particulares.
7. El presente decreto, así como las resoluciones que se dicten por la Dirección General de Aguas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 314 del Código de Aguas, se cumplirán de inmediato, sin perjuicio de la posterior toma de razón por la Contraloría General de la República.
8. **DÉJASE** constancia que el mapa de la zona de escasez, el Informe Técnico N°24, denominado "*Informe Condiciones Hidrometeorológicas, comuna de Alhué*", de 6 de agosto de 2021, de la División de Hidrología de la Dirección General de Aguas, y los demás antecedentes pertinentes, se encontrarán a disposición del público, una vez que dicho decreto sea tomado razón por la Contraloría General de la República, en la página web del Servicio, en el siguiente link:  
<https://dga.mop.gob.cl/administracionrecursoshidricos/decretosZonasEscasez/Paginas/default.aspx>

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE.**

**"Por Orden del Presidente de la República"**

**Ministro de Obras Públicas**



  
**MORENO CHARME**  
**Ministro de Obras Públicas**  
Fecha : 09/09/2021  
Osvaldo Gunther Vargas Zincke  
Contralor General (S)





## **DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS DIVISION DE HIDROLOGÍA**

### **INFORME CONDICIONES HIDROMETEOROLÓGICAS COMUNA DE ALHUÉ.**

#### **INFORME N° 24**

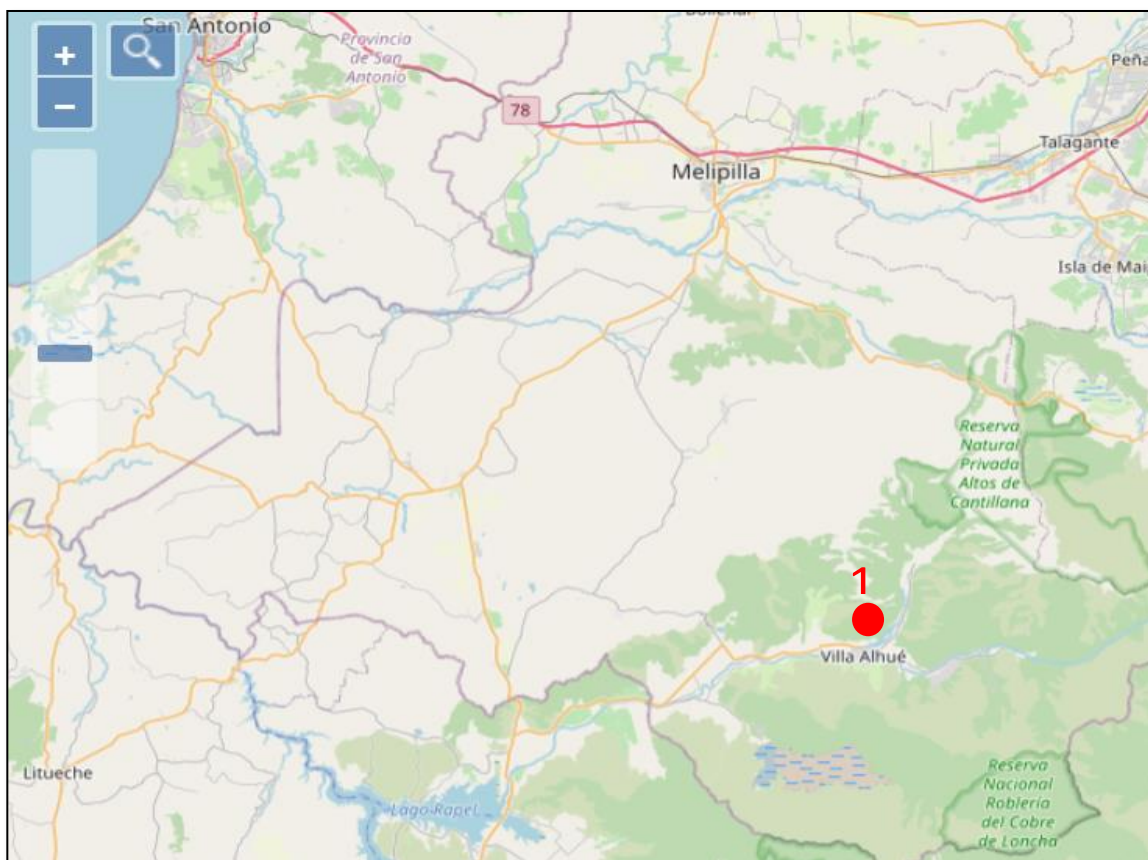
El presente análisis se efectúa con la información hidrometeorológica de valores mensuales disponible a la fecha, cuyos datos se aplican desde el punto de vista de la Resolución DGA N° 1674 de 2012, que define criterios para calificar épocas de extraordinaria sequía. En ella se establece una metodología para el análisis de caudales, precipitaciones y aguas subterráneas, donde basta que uno de estos tres factores indique sequía para decretar tal condición.

#### **Precipitaciones**

Según el numeral 6.a) de la Resolución N° 1674 de 2012, para las precipitaciones, la condición de sequía se cumple si "las precipitaciones acumuladas a contar del mes de abril, de modo que en cualquier caso quede comprendido a lo menos el período abril-agosto, tengan un indicador de sequía (IPE) igual o menor a -0.84."

Se consideró, con registros suficientes, la siguiente estación:

- 1. Villa Alhué:** Se encuentra en la Comuna de Alhué, permitiendo, hidrológicamente, establecer y/o definir una situación de escasez en dicha zona.



**Tabla N° 1: Precipitaciones acumuladas mensuales (mm)**

Estación	Abr.20	May.20	Jun.20	Jul.20	Ago.20	Sep.20	Oct.20	Nov.20	Dic.20
Villa Alhué	0,0	9,0	197,0	100,5	7,0	3,5	0,0	0,0	0,0

**Continuación Tabla N° 1**

Estación	Ene.21	Feb. 21	Mar. 21	Abr.21	May.21	Jun.21	Jul.21	Precipitación Acumulada
Villa Alhué	30,0	0,0	0,0	0,0	12,0	28,0	8,0	<b>395.0</b>

**Tabla N° 2: Índice de Precipitaciones Estandarizados (IPE)**

<b>Estación</b>	<b>Precipitación Acumulada (Abr.20-Jul.21) (mm)</b>	<b>IPE</b>	<b>IPE límite</b>
Villa Alhué	395.0	-1.30	-0,84

### **Conclusión**

En la comuna de Alhué, se da la situación de escasez, porque se cumple la condición establecida para precipitaciones en el numeral 6.a), de la Resolución N° 1674 de 2012, ya que el IPE calculado, es mayor al índice límite definido.



**Ángel Berríos Vergara**  
**Analista Información Hidrométrica**  
**División de Hidrología**  
**Dirección General de Aguas**

Santiago, 06 de agosto de 2021

## ANEXOS

Departamento de Hidrología Subdepto. de Meteorología y Nieve D.G.A.										PRECIPITACION MENSUAL (mm)		Página : 1		Fecha :	
Estación:	06040001	-	6	VILLA ALHUÉ	Cuenca:	RIO RAPEL	UTM Norte:		UTM Este:		306 676 mts				
Altitud:	197	LatitudS:	034° 02' 06	Longitud W: 071° 05' 39	UTM Norte:	6 231 976	UTM Este:	306 676	UTM Norte:	6 231 976	UTM Este:	306 676			
				DESDE :	1981	HASTA :	2021								
AÑO	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Total	Oct	Nov	Dic	Anual	
1981	0.0	3.0	3.5	18.0	265.5	49.5	37.0	19.0	35.0	10.5	0.0	0.0	0.0	441.0	
1982	0.0	0.0	32.0	4.0	152.0	442.0	174.5	150.5	72.5	46.0	0.0	0.0	0.0	1073.5	
1983	7.5	0.0	0.0	8.0	34.0	151.5	134.0	62.6	18.0	0.0	0.0	0.0	0.0	n.c.	
1984	0.0	0.0	0.0	4.5	177.0	58.5	364.0	79.0	62.0	14.0	4.5	0.0	0.0	763.5	
1985	0.0	0.0	14.0	0.0	49.0	19.0	91.0	4.5	21.5	16.0	0.0	0.0	0.0	215.0	
1986	0.0	0.0	7.0	30.5	214.0	145.5	0.0	83.5	5.0	3.5	44.0	0.0	0.0	533.0	
1987	0.0	0.0	0.0	0.0	95.6	41.4	452.6	173.4	42.2	44.5	0.0	0.0	0.0	849.7	
1988	0.0	0.0	17.0	0.0	3.1	39.8	38.0	81.5	12.0	0.0	11.0	9.5	0.0	211.9	
1989	0.0	0.0	0.0	0.0	35.2	32.8	138.8	143.6	0.0	7.3	0.0	0.0	0.0	n.c.	
1990	0.0	0.0	19.0	0.9	31.0	10.0	81.5	50.5	39.5	22.5	0.0	0.0	0.0	254.9	
1991	0.0	0.0	0.0	26.0	95.3	94.5	117.9	14.0	30.0	16.0	0.0	25.0	0.0	418.7	
1992	0.0	0.0	13.5	20.5	255.5	291.7	8.0	118.0	25.5	0.0	0.0	0.0	0.0	732.7	
1993	0.0	0.0	0.0	48.0	111.0	123.0	99.0	36.0	0.0	9.5	16.5	0.0	0.0	443.0	
1994	0.0	0.0	0.0	54.0	104.5	89.5	129.0	10.0	31.0	0.0	0.0	5.0	0.0	423.0	
1995	0.0	0.0	0.0	62.0	0.0	140.5	114.0	63.0	2.0	0.0	0.0	0.0	0.0	381.5	
1996	0.0	0.0	0.0	27.0	16.0	35.5	30.5	110.0	0.0	0.0	0.0	2.0	0.0	221.0	
1997	0.0	0.0	0.0	16.0	111.5	439.0	83.0	117.0	83.0	80.0	14.0	1.5	0.0	945.0	
1998	0.0	4.0	0.0	2.0	20.5	0.0	0.0	0.0	40.5	0.0	0.0	0.0	0.0	67.0	
1999	0.0	0.0	0.5	6.0	18.0	64.0	37.0	108.0	191.0	6.0	0.0	0.0	0.0	430.5	
2000	0.0	0.0	0.0	7.0	11.0	470.5	24.0	7.0	193.5	0.0	0.0	0.0	0.0	713.0	
2001	0.0	0.0	0.0	7.0	135.5	13.5	292.5	162.0	14.0	3.0	0.0	0.0	0.0	627.5	
2002	0.0	0.0	0.0	0.0	220.5	160.0	120.0	171.5	46.0	20.0	4.0	2.5	0.0	744.5	
2003	0.0	0.0	0.0	0.0	123.5	127.5	61.3	24.5	15.0	5.5	11.5	0.0	0.0	368.8	
2004	0.0	0.0	23.5	69.0	17.0	79.0	93.5	78.0	35.0	7.0	70.0	0.0	0.0	472.0	
2005	0.0	0.0	5.0	13.6	114.0	188.6	58.5	150.0	35.5	12.5	38.5	0.0	0.0	616.2	
2006	0.0	0.0	0.0	21.0	50.0	116.5	147.0	90.5	23.7	63.5	0.0	0.0	0.0	512.2	
2007	0.0	24.0	4.5	0.0	14.0	42.0	42.0	43.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	n.c.	
2008	0.0	0.0	0.0	6.5	181.0	87.5	20.5	138.5	9.0	0.0	0.0	0.0	0.0	443.0	
2009	0.0	0.0	0.0	0.0	32.6	131.0	4.5	121.5	42.0	13.2	0.0	0.0	0.0	344.8	
2010	0.0	0.0	0.0	0.0	38.5	151.0	54.5	0.0	5.0	9.0	10.0	0.0	0.0	268.0	
2011	2.0	0.0	4.5	15.5	0.0	57.5	74.0	90.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	244.0	
2012	2.0	0.0	0.0	0.0	125.0	189.0	28.0	43.0	0.0	50.5	8.0	54.0	0.0	499.5	
2013	0.0	0.0	0.0	0.0	134.0	32.0	29.0	38.0	8.1	0.0	0.0	0.0	0.0	241.1	
2014	0.0	0.0	3.5	1.0	56.5	118.0	26.5	62.0	51.0	3.5	8.5	4.0	0.0	334.5	
2015	0.0	0.0	36.0	0.0	3.0	2.0	98.0	141.5	63.0	72.0	9.0	0.0	0.0	424.5	
2016	0.0	0.0	0.0	189.5	22.5	34.5	107.5	0.0	0.0	45.0	0.0	0.0	0.0	n.c.	
2017	0.0	0.0	0.0	9.5	102.5	131.0	21.0	113.5	13.0	45.0	9.5	0.0	0.0	445.0	
2018	0.0	0.0	4.0	0.0	52.0	80.0	69.0	25.0	32.0	24.5	7.5	0.0	0.0	294.0	
2019	0.0	0.0	0.0	7.0	9.0	44.0	39.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	100.0	
2020	0.0	0.0	0.0	0.0	9.0	197.0	100.5	7.0	3.5	0.0	0.0	0.0	0.0	317.0	
2021	30.0	0.0	0.0	0.0	12.0	28.0	8.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	n.c.	
Media Mes	1.0	0.8	4.6	17.3	81.0	118.0	91.0	73.3	34.2	16.7	6.8	2.8	0.0	447.5	
Máxima	30.0	24.0	36.0	189.5	265.5	470.5	452.6	173.4	193.5	80.0	70.0	54.0	0.0	1073.5	
Mínima	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	67.0	

\*La información destacada en rojo, corresponde a información Datalogger o Satelital, la cual, puede estar sujeta a cambios. La información restante, corresponde a la estadística oficial.